

ACUERDO por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 26 y 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, II, XV, XLI y XLII, 29, 151 y 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., apartado B, fracción II, 5o., fracción XXV, 19, fracciones XVI y XXVI, 52, 53 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en correlación con el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, y 1o., 2o., fracciones I y XXXIV y 7o., fracción XXXI del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, organizar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, con las comisiones de Pesca de las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión y demás instancias públicas y privadas que estime pertinente, con el objeto de reconocer y premiar anualmente a personas físicas y morales, cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentales de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura sustentables;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el **"Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"**;

Que el 26 de marzo de 2020, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19"**;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"**;

Que el 17 de abril de 2020 la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19"**;

Que el 28 de abril de 2020 la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19"**;

Que el 26 de mayo de 2020 la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"Acuerdo por el que se modifica por tercera ocasión el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19"**;

Que el 29 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las Actividades Económicas"**, con el objetivo de establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable";

Que el 27 de julio de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, cuyo objetivo es orientar a las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Salud, así como a las personas y centros de trabajo en la protección de la salud y la vida de poblaciones en situación de vulnerabilidad, estableciendo, conforme al color del semáforo epidemiológico y la condición que pone en situación de vulnerabilidad a las personas, la forma en que éstas pueden regresar a sus actividades laborales"**;

Que el 31 de julio de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19"** cuyos efectos se prorrogaron mediante modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de septiembre de 2020, 8 de enero y 30 de abril de 2021;

Que el 2 de noviembre de 2020, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"Acuerdo por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuicultura"**

Sustentables" y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020;

Que el 30 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "**Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2**", y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2021;

Que el 27 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "**Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19**"; en el que se señala que la Secretaría de Salud dará a conocer la nueva metodología a que se refiere el artículo PRIMERO del Acuerdo, en el sitio web coronavirus.gob.mx/semáforo";

Que el 11 de agosto de 2021, la Secretaría de la Agricultura y Desarrollo Rural publicó en el Diario Oficial de la Federación el "**Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados**", y

Que derivado de la pandemia del coronavirus COVID-19, resulta inconveniente realizar eventos, por lo que a efecto de contribuir con las medidas preventivas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ANUALMENTE EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo **SEXTO** del "Acuerdo por el que modifica por primera ocasión el similar por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, publicado el 2 de noviembre de 2020"; publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO AL QUINTO.- [...].

ARTÍCULO SEXTO.- La convocatoria para otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables que corresponde a los años 2020 y 2021, será publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2022 y la premiación de los tres años se efectuará de forma conjunta.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.